



Boletín Oficial

IRRQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 400 ptas. línea/
Pagos por adelantado.

Año 1966

Miércoles 18 de mayo

Número 114

Ministerio de Comercio

*CIRCULAR número 7/1966 de la
Comisaría General de Abasteci-
mientos y Transportes por la que
se dan normas para la compra de
canales de cerdo por esta Comi-
saría General.*

FUNDAMENTO

En cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de abril de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" número 105), que regula el mercado del ganado de cerda y dispone la compra de canales por esta Comisaría General, haciendo uso de las facultades que el artículo 10 de dicha disposición concede a este Organismo y de las atribuciones conferidas por la Ley de 24 de junio de 1941, he tenido a bien disponer lo siguiente:

COMPRA DE CANALES

Artículo 1.º Esta Comisaría General comprará, a partir del día 23 de mayo de 1966 y hasta el 31 de marzo de 1967, los cerdos que se le ofrezcan por los ganaderos, comprendidos entre los 65 y 112 kilogramos canal, en la cuantía y ritmo que le permita la capacidad de los mataderos colaboradores y posibilidades de congelación y conservación frigoríficas.

No serán admitidas por este Organismo, quedando al margen de la regulación, las canales de peso inferior a 65 kilogramos o superior a 112

kilogramos, así como las procedentes de cerdos sucios (reproductores).

PRECIOS DE COMPRA

Art. 2.º Los precios a que comprará esta Comisaría General las canales de cerdos que se ofrezcan se ajustarán a la siguiente escala, según los tipos de ganado que se especifican, con inclusión del valor íntegro de los despojos, riñones y pelleja de manteca:

Peso canal, 65 a 95 kilos; cerdo blanco y razas selectas, 50 pesetas kilo; cerdo cruzado, 48; cerdo ibérico colorado, 46; cerdo ibérico negro, 45,25.

Peso canal, 96 a 105 kilos; cerdo blanco y razas selectas, 48,50 pesetas kilo; cerdo cruzado, 46,50; cerdo ibérico colorado, 45; cerdo ibérico negro, 44,25.

Peso canal, 106 a 112 kilos; cerdo blanco y razas selectas, 46 pesetas kilo; cerdo cruzado, 44,50; cerdo ibérico colorado, 44; cerdo ibérico negro, 43,25.

LUGARES DE COMPRA

Art. 3.º La compra de las canales se realizará en los Mataderos Generales Frigoríficos y, en su caso, en los Mataderos Industriales que se seleccionen al efecto por Comisaría General entre los que reúnan las condiciones indispensables de localización, capacidad de sacrificio, túneles de congelación, cámaras frigoríficas etc.

A dicho fin, los mataderos que voluntariamente deseen acogerse a es-

ta disposición podrán solicitarlo por escrito a esta Comisaría General, detallando además de los datos que figuran en el párrafo anterior, las restantes características técnicas e información que estimen precisa para el mejor desenvolvimiento de su industria.

SISTEMA DE OFERTA

Art. 4.º Los ganaderos que deseen vender a este Organismo las reses porcinas a los precios señalados la ofrecerán por escrito a uno solo de los mataderos colaboradores, que se relacionarán como anexos a esta Circular, con diez días de anticipación como mínimo, concretando el número de cabezas y fecha en que estarán dispuestos a realizar la entrega.

COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEL GANADO

Art. 5.º En cada matadero designado por esta Comisaría General para el sacrificio del ganado objeto de estas normas se constituirá una Comisión integrada por un Inspector de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, un representante de la Jefatura Provincial de Ganadería, otro de la Jefatura Provincial de Sanidad, otro del Sindicato Provincial de Ganadería, otro de la Hermandad de Labradores y Ganaderos y el Director del matadero o persona en quien delegue. Dicha Comisión será la encargada de recibir las ofertas y programar los turnos de matanza, notificando a los oferentes

a través del matadero, con siete días de anticipación, la fecha en que tienen que entregar el ganado para su sacrificio, que se realizará por riguroso turno de llegada al matadero.

ENTRADA DEL GANADO

Art. 6.º Los ganaderos vienen obligados a realizar la entrega en matadero del ganado ofrecido en las fechas fijadas. Los gastos de transportes, riesgos y accesorios serán de cuenta del vendedor. El ganado estará exento de enfermedades y defectos, siendo, en caso contrario, rechazado, a criterio del Director sanitario del matadero, quedando de libre disposición del vendedor. Si la enfermedad o defecto se apreciase después del sacrificio del ganado, su importe será abonado por el matadero con cargo al seguro obligatorio que debe efectuar el vendedor mediante el pago de diez pesetas por res de las destinadas al sacrificio.

Todas las entregas del ganado irán amparadas por la guía sanitaria, expedida por el Veterinario titular de su localidad, y de una certificación expedida por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del término municipal donde radique la explotación pecuaria, acreditativa de la condición de criador de ganado.

CANAL PATRÓN PARA LA COMPRA

Art. 7.º La canal patrón para la compra, a efectos de aplicación de los precios fijados en el artículo segundo, responderá a las siguientes características:

Sacrificio del cerdo por sangría total; raspado y depilado de la piel; desprendimiento de las pezuñas; incisión desde el periné al esternón y de éste a la degolladura y sínfisis del maxilar inferior; evisceración de las cavidades pelvianas, abdominal y torácica, incluido el diafragma, la tráquea en su posición cervical y esófago, además de la laringe, faringe y lengua. No constituirán parte integrante de la canal los riñones con su envoltura adiposa, así como la hoja parietal del peritoneo que protege los

depósitos grasos conocidos por pella o mantecas.

FORMAS DE CONTRATACIÓN

Art. 8.º Los mataderos colaboradores, una vez sacrificados los cerdos en la forma que determina el artículo anterior, realizarán la clasificación y pesaje de las canales, descontando del peso que arroje el 1 por 100 en concepto de mermas de oreo, de cuyos resultados se levantarán las correspondientes actas en quintuplicado ejemplar, a los efectos subsiguientes de liquidación, en las que se determinará claramente el número de cerdos correspondientes a cada tipo y su peso por canal independiente a los fines de aplicación del precio.

Estas actas deberán ser firmadas, cuando menos, por un componente de la Comisión, que determina el artículo quinto, y el vendedor, el representante del matadero y el Inspector de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, quienes lo harán expresamente bajo las fórmulas o antefirma de "entregué", "recibí", y "de conformidad", respectivamente.

Art. 9.º Los gastos de sacrificio serán de cuenta de esta Comisaría General, que los establecerá con carácter general para todos los mataderos mediante acuerdo con el Sindicato Nacional de Ganadería.

Art. 10. Los mataderos colaboradores, después del pesaje de las canales, separarán de las mismas la cabeza, partiendo de la articulación occipito-altoidea, siguiendo el corte la línea del maxilar inferior, y el rabo, por su raíz externa, levantando acta de sus pesos, así como del de la canal limpia, a efectos de oportuno control de congelación, la que será suscrita por el representante del matadero y el Inspector de esta C. A. T.

Art. 11. Los despojos comestibles e industriales, así como las partes anatómicas separadas de la canal según los artículos séptimo y décimo, serán cedidas a los mataderos colaboradores para su comercializa-

ción, quienes abonarán a este Organismo la cantidad por kilogramo canal que corresponda mediante acuerdo general que a este fin establezcan con el Sindicato Nacional de Ganadería, con las revisiones periódicas que se puedan estimar necesarias durante la campaña.

FORMA DE PAGO A LOS GANADEROS

Art. 12. A medida que las Delegaciones Provinciales tengan en su poder las actas de sacrificio previstas en el artículo octavo de la presente Circular, procederán a las comprobaciones a que haya lugar, y periódicamente, pero con la frecuencia necesaria, al doble objeto, por este orden, de que el pago a los beneficiarios se realice en el plazo de quince días establecido y de que la justificación de la cuenta correspondiente pueda efectuarse en la forma requerida, formularán una propuesta ajustada al modelo que seguidamente les será facilitado, mediante la cual, se satisfarán colectivamente los trámites de aprobación de la obligación y de la fiscalización reglamentaria.

Los gastos de sacrificio, que son de cargo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con arreglo al número séptimo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de abril de 1966, serán satisfechos por las Delegaciones Provinciales al matadero respectivo en los primeros días del mes siguiente al que corresponda el sacrificio, mediante liquidación mensual, en la que, según las normas de régimen interior que se comunicarán a las Delegaciones Provinciales, constarán los datos necesarios y las diligencias de aprobación e intervención de la obligación de pago.

APROBACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y DISPOSICIÓN DE FONDOS

Art. 13. La aprobación de la obligación de pago corresponderá a los excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos, y la intervención reglamentaria de la obligación será de

la competencia de los Interventores-Delegados de Hacienda de las Delegaciones Provinciales del Organismo, por efecto de la expresada Delegación.

PAGO MATERIAL

Art. 14 Las Delegaciones Provinciales dispondrán de los fondos necesarios con cargo a la cuenta abierta en la Sucursal del Banco de España.

El pago se efectuará bajo recibo firmado por el interesado o a través del giro postal.

Art. 15. Los mataderos presentarán a Comisaría General las liquidaciones y documentos que les sean solicitados, acreditativos de las operaciones que se realicen.

LIBRO DE RECLAMACIONES

Art. 16. Los mataderos tendrán a disposición de los vendedores un libro de reclamaciones, a fin de que puedan hacer constar en él las incidencias que estimen oportunas en relación con la recepción, sacrificio y liquidación de sus reses.

VIGENCIA

Art. 17. La presente Circular entrará en vigor a partir del 23 del presente mes, y sus normas, en cuanto se refieren a la compra de canales de cerdo, tendrán efectividad hasta el 31 de marzo de 1967.

Madrid, 5 de mayo de 1966.—
El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Jefatura Provincial de Sanidad

Habiendo acordado esta Jefatura Provincial de Sanidad, dar su consentimiento a la instalación de un Botiquín de urgencia en la localidad de Oteo de Losa, en esta provincia, y

cumplimentando lo que dispone la Orden Ministerial de Gobernación de 20 de febrero de 1962, (B. O. del Estado de 10 de marzo), en su artículo 4.º, se pone en conocimiento del público para que en el plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que crean oportunas en la Jefatura Provincial de Sanidad, sobre la apertura de dicho Botiquín.

Burgos, 14 de mayo de 1966.—
El Jefe Provincial de Sanidad, Pedro Carazo Carnicero.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Burgos

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado el resguardo negociable A4-AC-1-539-403, por 397 kilos de trigo Ariana, expedido por el Jefe de almacén del Servicio Nacional del Trigo de Trespaderne, por un importe de 2.389,94 pesetas, con fecha 11 de mayo de 1964, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en las Oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo, sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Burgos, 26 de abril de 1966.—
El Jefe Provincial, Eugenio Peña.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tubilla del Lago (Burgos), solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 0,974 litros de agua por segundo del manantial deno-

minado "Los Ojos de Juan Blanquilla", en término municipal de dicho pueblo, con destino al abastecimiento de aguas.

Información pública

Las obras que comprende el proyecto, son las siguientes:

Toma: Se proyecta del manantial llamado "Los Ojos de Juan Blanquilla", haciendo una arqueta de recogida con arennero, aliviadero y desagüe de fondo, conduciendo las aguas por medio de una tubería de fibrocemento de 70 mm. y 1.804,30 metros de longitud, hasta llegar al depósito. A lo largo de la conducción se harán cinco pozos registros, tres para válvulas de desagüe y los otros dos para ventosas, automáticas. El depósito es el modelo 4-A de 30 metros cúbicos de la Colección Oficial y se proyecta enterrado. Desde este depósito al agua se eleva al depósito regulador mediante una electrobomba de 2,5 C. V. que impulsa el agua por una tubería de fibrocemento de 80 mm. El depósito regulador es el modelo 12-A de 100 metros cúbicos de la Colección Oficial e irá semienterrado. Del depósito regulador parten dos arterias de tubería de fibrocemento que se ramifica por las calles del pueblo.

La red de alcantarillado está formada por una red ramificada vertiendo el agua al río Gromejón. La tubería será de hormigón centrifugado colocados sobre solera de hormigón de 150 kilos de cemento y teniendo una longitud total de 1.637,70 metros. Se proyecta 27 pozos de registro y seis cámaras de descarga automática.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 17 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formular ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, encon-

trándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho; advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se formulen fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 5 de mayo de 1966.
El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano, Alvarez Ruiz.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

El Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de Puras de Villafranca (Burgos), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los Libros Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas, de los que por derivación del río Puras, vienen utilizando con destino a riego de las fincas incluidas dentro de la Comunidad en término municipal de Puras de Villafranca (Burgos), derivándose las aguas en el paraje denominado "Fuente Grande", mediante dos tomas; en el paraje denominado "Oquendo", mediante otras dos tomas; y otras en los parajes denominados "Los Herranes", "Beneficio", "Carrizal", "Los Valladares", "La Rueda", "Casa Calvo", "Los Vallados" y "Mujeraña", así como dos más en "Campo Castri". Los regantes usan igualmente las aguas procedentes del manantial conocido por "Fuente Molinos", afluente del río Puras, de cuyas aguas se efectúan dos tomas.

Acompaña como justificación de su derecho Acta de Notoriedad autorizada por don Julio Antonio García Merino, Notario de Belorado y del Ilustre Colegio de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en el plazo de 20

días o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente, en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, 28.

Zaragoza, 12 de abril de 1966.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento la recepción definitiva de las obras de construcción del Campo Municipal de Deportes por "Edificios Feygón", sociedad anónima, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a la citada empresa, por razón del contrato garantizado.

Burgos, 13 de mayo de 1966.—
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Ayuntamiento de Fuentecén

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día trece del actual mes de mayo, adoptó el siguiente acuerdo:

"Dada cuenta del expediente instruido sobre cambio de afectación de la finca propiedad de este Ayuntamiento denominada "El Prado", con una extensión superficial de veintidós hectáreas, situada en la Vega de este término, que linda al norte, sur, este y oeste, con una regadera que delimita la propiedad de esta finca con la de los particulares, y enclavada entre los parajes "Tras del Prado", al norte; "Las Cadenes", al sur; "Angostillos y Entrepuerta", al este; y "Sotillo", al oeste; y habiéndose practicado la información pública durante un mes, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 8.º del

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, sin que se hayan producido reclamaciones.

El Ayuntamiento, por unanimidad de todos los miembros que lo componen y que asisten, obteniéndose por tanto el quorum a que se contrae el mencionado precepto, acuerda:

Alterar la calificación jurídica de la finca de referencia, desafectándola del dominio y uso público e incorporándola al grupo de los bienes de propios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentecén a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Alcalde-Presidente, Valentín Plaza.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de Tubilla del Lago

Constituída la Comunidad de Regantes del río Gromejón y sus afluentes, en este pueblo de Tubilla del Lago, y honrado con su presidencia, he dispuesto convocar a junta general, para la aprobación provisional de las ordenanzas por las que ha de regirse la misma, cuya reunión tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 19 de junio próximo, a las doce horas de la mañana, advirtiéndose que, para poder tomar acuerdo, es precisa la asistencia de regantes, entre los cuales esté representada la mayoría absoluta de hectáreas comprendidas en el riego.

Tubilla del Lago 10 de mayo de 1966.—El Presidente, José Alonso.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulas
concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

IMPRENTA PROVINCIAL